Oficina Desconcentrada de Martín

Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 005-2024-OEFA/ODES-SAM

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO/A SUPERVISOR/A PARA EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA

Área Usuaria	ODES SAN MARTIN	Oficina Desconcentrada de San Martín
Fuente de financiamiento	100	Recursos Ordinarios
Meta	0022	Fiscalización de la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal
Tarea	00049	Supervisión a los responsables de la gestión integral de los residuos sólidos municipales
Clasificador	2.3. 2 7.14 98	Otros servicios técnicos y profesionales desarrolladas por personas naturales
Monto total de la contratación	S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles)	
Aprobado por	Jefe de la Oficina Desconcentrada de San Martín	
Responsable / Supervisor	Jefe de la Oficina Desconcentrada de San Martín	

1. Denominación de la Contratación:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de un/a **Titulado – Ingeniería Ambiental**, inscrito/a en el Registro de Terceros del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), en la categoría de **Supervisor/a, nivel IV (S-4).**

2. Objetivo de la contratación:

2.1. Objetivo General. -

Contratar a un/a (01) Tercero/a Supervisor/a IV - Titulado – Ingeniería Ambiental de profesión, inscrito/a en el Registro de Terceros Supervisores, Evaluadores y Fiscalizadores del OEFA, para desarrollar labores de supervisión ambiental in situ y/o de gabinete en el ámbito de la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada de San Martin.

2.2. Objetivos Específicos. -

Con la contratación de Tercero/a Supervisor/a – Nivel S-IV la ODES San Martín, busca alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Promover el cumplimiento de obligaciones ambientales de los responsables de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales (en adelante, ADRS) en el ámbito de la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada de San Martín, a través de la ejecución de supervisiones in situ y/o de gabinete para coadyuvar al cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2024 y a la función de supervisión delegada, así como la sistematización de la información concerniente a las acciones desarrolladas en las bases de datos de la ODES San Martín, CODE y/o Órganos de Línea.

3. Finalidad Pública:

Con la presente contratación se busca contribuir con el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2024 de la Oficina Desconcentrada de San Martín, al ser órgano responsable de hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables ambientales en materia de residuos sólidos de las municipalidades en su jurisdicción, en el marco de los Modelos Operacionales del "Programa Presupuestal 0036 para el año fiscal 2024", correspondiente al Producto 3000850 "Distritos fiscalizados respecto a la normativa ambiental en gestión integral de residuos sólidos".

4. Antecedentes de la Contratación:

Mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos¹, el cual entró en vigencia el 21 de diciembre de 2017, con la finalidad de asegurar una gestión y manejo integral de los residuos sólidos, económicos, sanitarios y ambientalmente adecuados, bajo los principios de responsabilidad compartida y protección del ambiente y la salud pública, el cual asigna, entre otras, las siguientes funciones al OEFA:

Ejecución de acciones de supervisión, fiscalización y sanción del manejo de residuos sólidos que realicen los titulares de infraestructura de residuos tales como: plantas de tratamiento, infraestructuras de valorización, plantas de transferencia e infraestructura de disposición final, sean estas administradas por gobiernos locales o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Supervisar, fiscalizar y sancionar a los responsables de las áreas degradadas por residuos sólidos para recuperación o reconversión, cuenten o no con instrumentos de gestión ambiental. Ello, independientemente si están bajo responsabilidad del sector público o privado.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2019-OEFA/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 017-2020-OEFA/CD se delegan a las veinticuatro (24) Oficinas Desconcentradas del OEFA, dentro de su ámbito geográfico de intervención, las funciones vinculadas a la supervisión de cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y al seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.

Así, el numeral 2.3 del artículo 2 de la citada Resolución, precisa la función delegada por la DSIS en materia de residuos sólidos, entre las cuales señala que las ODES pueden supervisar a los responsables de las áreas degradadas por residuos sólidos conforme a las competencias establecidas en la normatividad vigente. Ello, independientemente si están bajo responsabilidad del sector público o privado.

Con fecha 05 de enero de 2024 mediante Memorando Circular N°006-2024-OEFA/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OPP) remite a la DSIS y CODE, los "Modelos Operacionales del PP 0036 para el año fiscal 2024", correspondiente al Producto 3000850 "Distritos fiscalizados respecto a la normativa ambiental en gestión integral de residuos sólidos", que comprende la Actividad 5006164: Fiscalización de la gestión de residuos sólidos del ámbito municipal y la

_

¹ Publicado el 23 de diciembre de 2016.

Actividad 5006165: Fiscalización de la gestión de residuos sólidos del ámbito no municipal.

Con fecha 09 de enero de 2024 mediante Memorando Circular N°008-2024-OEFA/OPP, la OPP remite a las ODES con copia a DSIS, los "Modelos Operacionales del PP 0036 para el año fiscal 2024" como documento orientador para la programación de actividades en el marco de dicho programa.

Con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00124-2023-OEFA/PCD, el 22 de diciembre del 2023, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2024 del OEFA, consistente con el presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024.

El POI 2024 de la Oficina Desconcentrada de San Martin, contempla la ejecución de cuatro (04) actividades: 0022 "Fiscalización de la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal", 0069 "Gestión del programa", 0105 "Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y 0135 "Capacitación y seguimiento a las entidades de fiscalización ambiental". En ese sentido, la Oficina Desconcentrada de San Martin, tiene programado para el presente periodo 2024, Supervisar a los encargados de la gestión integral de los residuos sólidos municipales (infraestructura y áreas degradadas) de 15 entidades, resultando necesario la contratación de un/a tercero/a supervisor/a para el año fiscal 2024, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las actividades programadas en el POI 2024 de la Oficina Desconcentrada de San Martín.

5. Perfil Académico - Profesional Requerido:

La Oficina Desconcentrada de San Martín, requiere de la contratación de un/a **Titulado – Ingeniería Ambiental**, inscrito/a en el Sistema de Registro de Terceros del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), en la categoría de **Supervisor/a, nivel IV (S-4)**.

6. Periodo de Vigencia del Contrato:

El plazo de ejecución del presente servicio será desde el 04 de julio hasta el 31 de octubre del 2024. Este plazo podrá renovarse por acuerdo de ambas partes. Según el siguiente detalle:

Entregable	Plazo
Primer Entregable	Hasta el 31 de julio de 2024
Segundo Entregable	Hasta el 31 de agosto de 2024
Tercer Entregable	Hasta el 30 de setiembre de 2024
Cuarto Entregable	Hasta el 31 de octubre de 2024

7. Alcances y Descripción del Servicio:

El alcance del servicio a realizar, así como el detalle de las actividades a desarrollar son las siguientes:

7.1 Actividades a realizar. -

Durante el plazo de ejecución del servicio, el/la Tercero/a Supervisor/a realizará quince (15) supervisiones ambientales respecto de áreas degradadas por residuos sólidos (en adelante, ADRS) administradas por las Municipalidades, en función a la programación del POI 2024, así como otras actividades relacionadas con la sistematización de la información concerniente a dichas supervisiones, cuya ejecución debe detallarse en el Informe de Actividades que deberá ser presentado en la fecha establecida.

A continuación, se detalla las actividades a realizar:

- Elaborar los planes de supervisión, fichas de obligaciones ambientales, actas de supervisión, reportes públicos de supervisión, entre otros, conforme lo señala los procedimientos internos y lineamientos establecidos por la DSIS.
- Ejecutar las supervisiones regulares y/o especiales a las ADRS del ámbito territorial de la Oficina Desconcentrada de San Martín, sea in situ y/o de gabinete, así como el análisis ambiental de los resultados de dichas acciones de supervisión, para lo cual deber revisar los medios probatorios, escritos y otros documentos y elaborar el proyecto de informe de supervisión respectivo.
- Requerir información u otro tipo de documentos y/o registros en materia ambiental a los administrados en el marco de supervisiones ambientales a las ADRS.
- En el marco de las acciones de supervisión, identificar o advertir la existencia de nuevas ADRS, infraestructuras de residuos sólidos o la modificación de las características consignadas en los inventarios administrados por el OEFA en materia de RRSS, siguiendo para ello lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2022-OEFA/CD.
- Realizar otras actividades que le asigne el jefe de la Oficina Desconcentrada de San Martín y/o las direcciones de los órganos de línea en función a la necesidad del servicio.

7.2 Lugar de prestación del servicio. -

El servicio será prestado de manera presencial en la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada de San Martín, cumpliendo a cabalidad con las actividades descritas en el presente término de referencia.

Asimismo, de ser necesario y para el cumplimiento de la finalidad del servicio, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades al Tercero/a Supervisor/a contratado/a para ingresar a las instalaciones de la sede de la Oficina Desconcentrada de San Martín del OEFA ubicada en Jr. Miguel Grau N° 1336- Tarapoto-San Martín.

7.3 Metodología. –

Para la consecución de las metas y objetivos el/la tercero/a, supervisor/a debe tomar en cuenta lo siguiente:

 a) La acción de Supervisión, es todo acto del Tercero Supervisor que, bajo cualquier modalidad, tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables.

Oficina Desconcentrada de San Martín

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- b) Coordinar con el jefe y el especialista ambiental para desarrollar las actividades descritas en el punto 7.4 del presente TDR.
- c) La sistematización de información se debe coordinar con el especialista ambiental.

Asimismo, para la ejecución de su servicio, el/la tercero/a, supervisor/a debe revisar el marco normativo siguiente:

- a) Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- b) Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278
- c) Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM.
- d) Resolución de Consejo Directivo N.º 017-2019-OEFA/CD que tipifica las infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones aplicables al incumplimiento de las obligaciones respecto del manejo de residuos sólidos que realicen los titulares de infraestructura, así como su modificatoria a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 00025-2023-OEFA/CD.
- e) Reglamento para la elaboración, administración y actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos e Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2022-OEFA/CD
- f) Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y el Inventario Nacional de Infraestructura de Residuos Sólidos, actualizado en el visor para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, ubicado en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental – PIFA al cual se puede acceder a través del siguiente enlace PIFA: https://pifa.oefa.gob.pe/AppResiduos/
- g) Manual de Procedimientos "Supervisión Ambiental aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00033-2023-OEFA/GEG y sus modificatorias.
- h) Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD y su modificatoria.
- i) Otros lineamientos, reglamentos y disposiciones aprobadas por la Entidad.

7.4 Productos o entregables. -

El servicio a realizar comprenderá cuatro entregables que deberán ser presentados según el detalle y plazos establecidos, a continuación:

Entregables:

Producto	Contenido	Plazo
Primer entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 7.1 del presente documento respecto de cinco (5) supervisiones ambientales y actividades complementarias, adjuntando el sustento correspondiente.	Hasta el 31 de julio de 2024.

batallas de Junin y Ayacucho		
Segundo entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 7.1 del presente documento respecto de cinco (5) supervisiones ambientales y actividades complementarias, adjuntando el sustento correspondiente.	Hasta el 31 de agosto del 2024.
Tercer entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 7.1 del presente documento respecto de cinco (5) supervisiones ambientales y actividades complementarias, adjuntando el sustento correspondiente.	Hasta el 30 de setiembre del 2024.
Cuarto entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 7.1 del presente documento respecto de cinco (5) supervisiones ambientales y actividades complementarias, adjuntando el sustento correspondiente.	Hasta el 31 de octubre del 2024

El producto será presentado mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, en la ventanilla de Trámite Documentario de la Oficina Desconcentrada de San Martín, ubicada en Jr. Miguel Grau N° 1336- Tarapoto o a través de la Mesa de Partes virtual del OEFA en el siguiente enlace: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/index.html#/tramite, el cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día.

Corresponde a el/la tercero/a presentar sus informes o documentos anexos como parte de su entregable, en USB, DVD, CD, u otro medio verificable.

Asimismo, el/la Tercero/a Supervisor/a debe presentar en cada entregable su recibo por honorarios profesionales y suspensión de cuarta categoría de corresponder.

7.5 Forma de Pago. -

El pago por la prestación del servicio se realizará en cuatro (04) armadas, luego de la recepción, revisión de cada entregable y documentación correspondiente, y conformidad por el servicio según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	IMPORTE
	S/ 6,000 (Seis mil y 00/100 soles)
Segundo Entregable	S/ 6,000 (Seis mil y 00/100 soles)
Tercer Entregable	S/ 6,000 (Seis mil y 00/100 soles)
Cuarto Entregable	S/ 6,000 (Seis mil y 00/100 soles)
	S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil y 00/100 soles)

El pago por la prestación del servicio se efectuará por cada entregable, mediante transferencia en código de cuenta interbancaria (CCI), previa conformidad del entregable.

El pago por el servicio incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

La conformidad será otorgada por el jefe de la Oficina Desconcentrada de San Martín, quien verificará el cumplimiento de las condiciones del servicio requerido en los términos de referencia.

7.6 Otras Consideraciones generales. -

- El informe del producto o entregable, debidamente firmado digitalmente por el/la tercero/a supervisor/a, debe ser presentado a través del SIRTE. Para ello, puede utilizar el Anexo N° 2: "Modelo referencial del informe de actividades" del PA0205 "Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as".
- Tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo y los archivos digitales utilizados se reportarán en formatos *.doc, *.xls, *.pdf, *.shp, *.tiff, *.jpg, *. pdf en forma ordenada, descriptiva, y lógica.
- El área usuaria completa el Anexo N° 4 del procedimiento PA0205 "Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as", para el otorgamiento de conformidad respecto al entregable de el/la tercero/a de acuerdo a lo indicado en el referido procedimiento y en el Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD "Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA".

8. Recursos a ser provistos por el/la tercero/a:

De acuerdo a las necesidades del servicio, el/la Tercero/a Supervisor/a deberá contar con lo siguiente:

- Equipos informáticos (celular, computadora y/o laptop, internet, etc.) necesarios para la realización de las actividades del presente término de referencia serán asumidos en su totalidad por el/la Tercero/a Supervisor/a contratado/a.
- Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la naturaleza del servicio.
- Contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR de salud y pensión, vigente y adecuado por la naturaleza del servicio, durante el periodo de contratación, así como su habilidad profesional vigente.

9. Recursos y Facilidades a ser provistos por OEFA:

El OEFA, a través del área usuaria brindará las facilidades para que el/la Tercero/a Supervisor/a, contratado/a de modo temporal por la duración del presente servicio, un usuario con el que podrá acceder a las diversas bases de datos y sistemas institucionales necesarios para el presente servicio.

Para el cumplimiento de estas actividades, se proporcionará al Tercero/a de modo temporal y con carácter excepcional, en tanto dure la prestación de sus servicios los equipos de monitoreo (GPS u otros), necesarios para las supervisiones en campo, los cuales deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que fueron otorgados, sin más desgaste que el derivado de su uso habitual.

10. Penalidades:

En caso de retraso injustificado del Tercero en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el OEFA le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, el OEFA puede resolver el contrato por incumplimiento.

11. Confidencialidad:

El/la Tercero/a Supervisor/a se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del OEFA toda información que le sea suministrada por este último y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas excepto cuanto resultase estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El/la Tercero/a Supervisor/a deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha información comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Asimismo, aun cuando sea índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el/la Tercero/a Supervisor/a para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del OEFA.

12. Propiedad intelectual:

Oficina Desconcentrada de San Martín



El/la Tercero/a Supervisor/a deberá cumplir lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; en el señala lo siguiente:

"Por medio de la presente clausula, El/la Contratado/a cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor del OEFA.

Esta sesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimientos, conocidos o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el/la contratado/a deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea solo licenciataria del software".

13. Responsabilidad por vicios ocultos:

El/la Tercero/a Supervisor/a contratado es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. Anticorrupción:

El/La Tercero/a declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, El/La Tercero/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas





a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la Tercero/a se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. Integridad en la Administración Pública

El OEFA en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 020-2019, dispone la Obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses² por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3 de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

En ese entender, son causales de resolución de la Orden de Servicio el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses, conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del presente Reglamento³ o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa.

16. Sistema de Gestión Antisoborno

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SGI, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁴.



Firmado digitalmente por: MORALES RAMIREZ Mirko Juniors FAU 20521286769 soft Motivo: Jefe de la ODES San Martin - OEFA Fecha: 12/06/2024 15:54:53-0500

² Plataforma de Declaración Jurada de Interés: https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/

³ Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019 Artículo 11. (...) 11.5. Cuando la Declaración Jurada de Intereses no se presenta en los plazos establecidos en el artículo 5 del Decreto de Urgencia, la Oficina de Integridad Institucional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, requiere al sujeto obligado regularizar la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación

⁴ Canales de denuncia del OEFA: (i) Sistema de denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDECE, (ii) correo electrónico: denuncias anticorrupción@oefa.gob.pe; y, (iii) Por vía telefónica al 2049900 Anexo 2109.